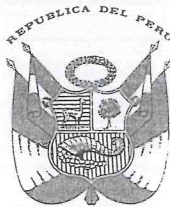


TRANSCRIBIR



4145 -2012-ED

Resolución Jefatural

Lima, 11 DIC 2012

VISTOS:

El Informe Técnico N° 1466-2012/OFIN-AIT-DC que propone la estandarización de la adquisición de sistema operativo Windows Server para servidores del Ministerio de Educación y el Informe N° 4195-2012-MINEDU/SG-OGA-UABAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 2700-2012/MED-SPE-OFIN, de fecha 09 de noviembre de 2012, la Oficina de Informática solicita la estandarización de Sistema Operativo Windows Server para los servidores que utiliza el MINISTERIO DE EDUCACION, con el fin de brindar acceso a los aplicativos y Sistemas de Información de misión crítica, como SIAGIE, SINAD, SIAF, BAAN, entre otros;

Que, el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece las normas orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para la descripción de los bienes y servicios a adquirir o contratar, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados ni descripción que oriente a la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico;

Que, en el numeral 22 del Anexo Único - Anexo de Definiciones, del citado Reglamento, señala que la estandarización consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo de bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales, en su calidad de órgano rector de las contrataciones públicas, ha emitido la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, que tiene por finalidad establecer los lineamientos que las Entidades deben observar para llevar a cabo un proceso de estandarización debidamente sustentado.

Que, según lo dispuesto en la Directiva señalada, la estandarización procede siempre que se cuente con el informe técnico respectivo de la Entidad que sustente la necesidad, por lo que se deben tener en cuenta únicamente fundamentos de orden estrictamente técnicos y objetivos. Asimismo, ésta estandarización debe reunir(2) dos condiciones: la primera, debe responder a criterios técnicos y objetivos que garanticen la funcionalidad y operatividad de la infraestructura preexistente y la segunda, que deben ser accesorios y complementos necesarios para el funcionamiento del equipo con que cuenta la Entidad;

Que, el informe técnico justifica la necesidad y señala la importancia que los sistemas operativos de los servidores del Ministerio de Educación sean estandarizados a Microsoft Windows Server, con el fin de brindar acceso a los aplicativos y Sistemas de Información de misión crítica, como SIAGIE, SINAD, SIAF, BAAN, entre otros;

De conformidad con lo dispuesto por el literal a) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 09-2012, que delega en el Jefe de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar los procesos de estandarización de bienes y servicios, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



SE RESUELVE:

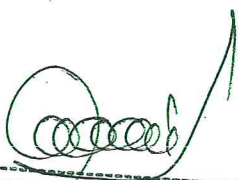
Artículo 1º.- Aprobar la Estandarización, por el periodo de tres años, para la adquisición de Sistema Operativo Windows Server para Servidores del Ministerio de Educación.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio de Educación.

Artículo 3º.- Notificar la presente a la Oficina de Informática, al Órgano de Control Institucional y las demás instancias correspondientes.

Regístrese y comuníquese.




JOSE MAMAN CASTRO
Jefe de la Oficina General de Administración